



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2014-00236-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A. – SYSTEMGROUP S.A.S. Cesionario
DEMANDADO:	ARMANDO RAFAEL ORTÍZ DEARMAS

Surtido como está el termino concedido mediante proveído de fecha 17 de enero de los corrientes, y habiendo sido descorrido oportunamente por la parte ejecutante, avista el despacho que no se cuenta con elementos de juicio suficientes para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, por cuanto la parte ejecutante se limita a manifestar que no le constan los hechos que sustentan la solicitud de terminación. Así las cosas, previo a resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso por novación, se procederá a requerir a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de que remita con destino a este despacho judicial, copia completa de la Acción de protección al consumidor, expediente 2017-2053, demandante ARMANDO RAFAEL ORTIZ DE ARMAS contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A. – Radicado interno 201721072 -506 Jurisdiccionales – 105 Conciliación, según consta en los documentos aportados con la solicitud de terminación, lo anterior a efectos de determinar si las obligaciones conciliadas corresponden a las que aquí se ejecutan.

En atención a ello, se cancelará la diligencia de remate programada para el día 10 de febrero de los corrientes y se procederá a fijar nueva fecha una vez se haya resuelto sobre la solicitud de terminación efectuada.

Por último, el demandante cesionario en este asunto, manifiesta que otorga poder a la Doctora MARIA ISABEL OROZCO DE ACOSTA, por lo que se reconocerá personería jurídica por este acto.

De lo anterior se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - REQUIERASE a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de que remita con destino a este despacho judicial, copia completa de la Acción de protección al consumidor, expediente 2017-2053, demandante ARMANDO RAFAEL ORTIZ DE ARMAS contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A. – Radicado interno 201721072 -506 Jurisdiccionales – 105 Conciliación, lo anterior a efectos de determinar si las

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

obligaciones conciliadas corresponden a las que aquí se ejecutan. Concédase para el efecto el termino de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación que por secretaría se libre. Ofíciase.

SEGUNDO. - CANCELAR la diligencia de remate programada para el día 10 de febrero de los corrientes, hasta tanto se resuelva sobre la solicitud de terminación efectuada. Por secretaría póngase en conocimiento a los interesados de la presente decisión a través módulo de remates del micrositio del juzgado en la página web de la rama judicial.

TERCERO. - Reconózcase personería jurídica a la Doctora MARIA ISABEL OROZCO DE ACOSTA, como apoderado judicial de la parte demandante cesionaria SYSTEMGROUP S.A.S., con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64bf8391ed63bb4966e845f3f3b465a0fa370320ef259a81805f9f6a1a75ce7**

Documento generado en 07/02/2023 05:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co